

BASES LEGALES DEL CONCURSO

“CONSIGUE ‘VEINTE (20) CHICKEN McBITES®’ CON McDONALD’S®, EN INSTAGRAM”

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO:

La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la usuario/a podrá participar en el concurso **“CONSIGUE ‘20 CHICKEN McBITES’ CON McDONALD’S®, EN INSTAGRAM”** en la Red Social “Instagram” (en adelante, también IG), exclusivamente **desde las 12:00:00 horas de la mañana del 21 de agosto de 2025, hasta las 23:59:59 horas del lunes 1 de septiembre de 2025** (único período de vigencia).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “período de vigencia” para poder participar en el concurso.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El concurso se desarrolla exclusivamente para aquellos/as usuarios/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se podrá redimir **exclusivamente** por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en el concurso aquellas personas mayores de **dieciocho (18) años**, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará **a través la Red Social ‘INSTAGRAM’**, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluidos/as del ámbito de participación los/las empleados/as de la Promotora, los/las de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Los/las usuarios/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “período de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la Red Social “INSTAGRAM”.

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en **“INSTAGRAM”**. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima.

Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

Con motivo de promocionar su perfil en la Red Social “**INSTAGRAM**”, la Promotora quiere incentivar a sus seguidores de “**INSTAGRAM**” a participar en el presente concurso, conforme a las normas que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO: A partir de las 12:00:00 horas de la mañana del 21 de agosto de 2025 la Promotora comunicará el inicio del concurso a través de la publicación de un “Story” en la cuenta oficial de “**INSTAGRAM**” de McDonald’s España. La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a de uno de los premios ofrecidos en el concurso “**CONSIGUE ‘20 CHICKEN McBITES DE McDONALD’S® EN INSTAGRAM**”

5.2. INSCRIPCIÓN: El/la usuario/a interesado/a que pretenda participar en el concurso y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **el/la usuario/a deberá hacerse seguidor del perfil de @mcdonalds_es** en la red social “**INSTAGRAM**”, en el supuesto de que aún no lo fuera.

- y en segundo lugar, el/la usuario/a **deberá publicar bien a través de un ‘mensaje directo’ (DM, por sus siglas en inglés) o bien a través de un ‘story’, donde se etiqueten e incluyan aquellas fotografías originales (no se admitirán fotomontajes) que muestren como ha sido su verano de una manera original, creativa y divertida.**

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el/la usuario/a optará a ser acreedor/a a uno de los premios que se dirán en la Base 5.5 siguiente.

En las publicaciones que los/las usuarios/as utilicen para participar NO podrán aparecer personas menores de edad, y si aparecieran terceras personas identificables distintas del/la participante, éste se hace responsable de contar con su expresa autorización para su publicación, **tanto en la propia Red Social IG, como en publicidad exterior a través de pantallas digitales en la ciudad de Madrid.**

En ningún caso podrán mencionarse marcas ni imágenes propiedad de terceros, y les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases 7ª y 8ª siguientes.

5.3. CIERRE DEL CONCURSO: La Promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 23:59:59 horas del lunes 1 de septiembre de 2025**, dando por cerrado el concurso, no admitiéndose nuevas participaciones.

5.4. JURADO: Selección de Ganadores Provisionales y Reservas.-

Concluido el periodo promocional indicado, la selección de los/las TREINTA (30) ganadores/as provisionales del concurso se llevará a cabo a través de la decisión de un Jurado formado por miembros de los Departamentos de Marketing de McDonald’s y de la agencia de comunicación ‘TBWA’, **de entre aquellas participaciones que hayan realizado a través del perfil de McDonald’s en la red social INSTAGRAM una participación correcta y hayan cumplido con las presentes**

Bases y que, a su juicio, sean las más originales, creativas y divertidas, aplicando criterios subjetivos. Con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, el Jurado preseleccionará de entre el resto de los/las participantes otros TREINTA (30) “reservas o suplentes”, en una relación ordenada, para el supuesto de que algún/a o algunos/as de los/las ganadores/as provisionales preseleccionados/as no pudiera/n o no quisiera/n recibir su regalo, o fuese imposible su localización.

Cada participante podrá participar con todas las fotografías que quiera, y el Jurado valorará exclusivamente la creatividad, originalidad y el ambiente lúdico y divertido mostrado en las fotografías de los/las participantes.

Esta selección de ganadores/as provisionales y suplentes se llevará a cabo por parte del Jurado a partir del **martes 2 de septiembre de 2025**.

5.5. CONTACTO CON LOS/LAS PARTICIPANTES GANADORES/AS PROVISIONALES Y LOS SUPLENTE.-

La Promotora contactará a partir del **martes 2 de septiembre de 2025** con los/las participantes seleccionados/as por el Jurado que hayan cumplido los requisitos de las presentes bases, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado “DM”, por sus siglas en inglés) en su cuenta de “**INSTAGRAM**”, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con el fin de que éste/a confirme su aceptación del premio.

Tras el envío de este mensaje, el/la ganador/a provisional dispondrá de VEINTICUATRO (24) horas para responder correctamente usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales: nombre y apellidos; dirección de correo electrónico utilizada para su alta en la App de McDonald’s; número de teléfono móvil, y fecha de nacimiento (mes y año).

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que cada seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, y que ha facilitado veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos de participación, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartados 6º y 7ª siguientes. Así mismo, también se les remitirá el documento de autorización previsto en la Base 10ª.

El/la usuario/a deberá configurar la Privacidad de su cuenta de “**INSTAGRAM**” para que pueda recibir mensajes privados externos. Pasado ese plazo de veinticuatro (24) horas sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/a sustituto/a, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta lograr los treinta (30) ganadores/as definitivos/as. Si no se pudiese lograr alguno/a de los/las ganadores/as definitivos/as, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

La Promotora contactará posteriormente con cada participante que haya resultado designado/a como ganador/a definitivo y cumplido con los requisitos de las presentes Bases, mediante correo electrónico/DM, comunicándole su condición

de ganador/a definitivo y remitiéndoles con suficiente antelación su código único y exclusivo para que puedan proceder al canje por su regalo, en la forma descrita en el apartado siguiente.

5.6. PREMIO:

Cada participante que a juicio exclusivo del Jurado haya cumplido con los requisitos de participación contenidos en las presentes bases, y respondido dentro del plazo a la información requerida por la Promotora, será considerado ganador/a definitivo/a, y **obtendrá como premio 'VEINTE (20) McBITES' DE McDONALD'S®.**

Se comunica a los/las ganadores/as de este concurso que deberán registrarse obligatoriamente en la App de McDonald's, caso de que no lo estuvieran ya, a los efectos de poder redimir el respectivo regalo denominado "VEINTE McBITES®", el cual le aparecerá directamente en el apartado de "ofertas" en la App de McDonald's.

Esta "oferta" solo se podrá redimir escaneando el código "QR" que la representa en un kiosco del Restaurante participante, o bien facilitando a uno de los empleados en el mostrador del Restaurante participante el código numérico que se incluye. La "oferta" quedará asociada a la cuenta de usuario/a de la App MyMcDonad's del/la consumidor/a seleccionado/a.

La "oferta" podrá ser redimida en cualquiera de los restaurantes participantes en la promoción (disponibles en la web www.mcdonalds.es), conforme a las normas de canje de este tipo de "ofertas" previstas en la App de McDonald's. Se recuerda que los restaurantes McDonald's ubicados en los aeropuertos no participan en la presente acción.

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido no pudiera ser remitido por algún/a ganador/a en las condiciones expuestas en estas Bases, la Promotora se compromete a que el/la ganador/a disfrute de algún otro premio de similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los regalos contenidos en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente entregado.

El premio descrito en la presente Base NO incluye ningún otro elemento no especificado.

5.7.- ENVÍO DEL PREMIO:

A cada ganador/a definitivo/a se le confirmará a continuación por Mensaje privado (DM) en IG expresamente su condición de tal*.

*Se recomienda a los participantes que revisen periódicamente la bandeja de spam de su correo electrónico.

En ese momento se les comunicará también la necesidad de darse de alta obligatoriamente en la App de McDonald's dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la confirmación de su condición de ganador/a definitivo/a, con objeto de que pueda recibir la "oferta" que representa su premio.

En el supuesto de no darse de alta dentro del citado plazo, se entenderá que el/la ganador/a renuncia a su premio, a todos los efectos.

La “oferta” recibida como premio caducará el día 31 de diciembre de 2025, o bien en el mismo momento de su redención al proceder a su canje en el Restaurante McDonald’s participante.

Finalmente, se informa que el regalo obtenido por el/la usuario/a en este concurso es personal, por lo que en ningún caso se podrá transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un/a tercero/a, y en ningún caso será canjeable por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al disfrute del regalo obtenido. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el regalo que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso al mismo.

Por último, a partir del martes 30 de septiembre de 2025 la Promotora procederá a publicar en la red social INSTAGRAM un story con el nombre y apellidos de los sucesivos/as participantes seleccionados/as como ganadores/as definitivos/as de esta promoción, para conocimiento general de los/las interesados/as.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO. RECLAMACIONES:

Por el mero hecho de participar en el presente concurso, los/las participantes aceptan sus Bases y las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante (o con su padre/tutor/representante legal).

Se informa al/la usuario/a que tiene a su disposición el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de McDonald’s (en horario de lunes a viernes, de 10:00 (a.m.) horas a las 22:00 horas en el e-mail “AtencionConsumidor@es.mcd.com” o a través de la página web <https://www.mcdonalds.es/contacta>, o bien en el número: (+34) 917547890.

El plazo para que lo/as participantes puedan instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en el presente concurso concluirá el miércoles 15 de octubre de 2025 (inclusive).

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social “**INSTAGRAM**”, sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la Promotora, nunca ante “**INSTAGRAM**”.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por el Jurado o por la Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:

Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la Promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la Promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la Promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido e imágenes presentados para participar, no asumiendo la Promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios que los/las usuarios/as pudieran publicar en la página de la red social "**INSTAGRAM**", garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, del cual ceden en exclusiva su explotación a favor de la Promotora, sociedad del grupo McDonald's en España, para que lo utilicen tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al concurso.

Por último, la Promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas imágenes o comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales, RMSAU no se obliga a controlar y no controla con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el/la usuario/a suba a su perfil en la red social "**INSTAGRAM**", por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, reservándose el derecho a eliminar los contenidos y comentarios publicados si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros.

8.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La Promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones del presente concurso, incluso su posible anulación antes de la fecha de celebración o de fin del mismo, siempre que hubiere causa justificada de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

Del mismo modo, RMSAU queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o de la Red Social "**INSTAGRAM**", o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del concurso, siempre que se produzcan por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social "**INSTAGRAM**" y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La red social "**INSTAGRAM**" no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente concurso. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al registrarse va destinada a RMSAU y en ningún caso a "**INSTAGRAM**".

RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, la promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de su imagen y nombre de usuario/a de su perfil de "**INSTAGRAM**" solo se tratará para posibilitar su participación en el concurso y, en su caso, para contactar con los/las ganadores/as.

En caso de participar, se tratarán sus datos personales para comprobar que cumple con las bases legales. En concreto, se le podrá pedir que autorice el uso de su imagen y nombre de usuario/a en la red social **INSTAGRAM**.

Asimismo, respecto a la recogida de datos de los/las ganadores/as relativos a nombre, apellidos, dirección de correo electrónico utilizada para su alta en la App de McDonald's, número de teléfono móvil, y fecha de nacimiento (mes y año), tiene como finalidad posibilitar la gestión de entrega y disfrute del premio.

La persona ganadora deberá obligatoriamente prestar su consentimiento expreso para la aceptación del premio, así como para la cesión de sus derechos de imagen en caso de que recibir la solicitud voluntaria de la Promotora para los fines descritos en la Base 10ª. La Promotora se reserva el derecho de requerir en cualquier momento prueba por escrito de dicho consentimiento.

Los datos de los/las ganadores/as que aparezcan en su perfil de **INSTAGRAM** serán publicados en los perfiles de McDonald's para comunicar a cada ganador/a del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el presente concurso.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en el concurso o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los participantes y los ganadores/as se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de

responsabilidad derivada de su participación en el concurso. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha de publicación de cada ganador/a para atender posibles responsabilidades

La Promotora no cederá ningún dato del/la ganador/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos a "TBWA" en su condición de encargada de tratamiento, habiendo suscrito el correspondiente contrato de encargo para la comunicación y contacto con cada ganador/a, pudiendo enviarle un Mensaje Directo a fin de informarle del estado de su participación.

En cualquier momento, como titular de los datos puede ejercitar sus derechos de Protección de Datos, acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD, enviando un correo electrónico a arco@tbwa-madrid.com, o, por correo postal a la dirección de la empresa TBWA, calle Juan Esplandiu, nº 11, C1.28007 Madrid; indicando en el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS: **"CONSIGUE 20 McBITES DE McDONALD'S® EN INSTAGRAM"**

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es.

Asimismo, para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos puede contactar con el Delegado Protección de Datos de Restaurantes McDonald's SAU en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

Igualmente, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los/las interesados/as en el sitio web: www.autocontrol.es

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

10. CESIÓN VOLUNTARIA DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS/LAS PARTICIPANTES:

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Promotora contactará con algunos de los /las usuarios/as ganadores/as a través de "Mensaje Directo", para pedir su autorización expresa mediante la firma de un documento de "Autorización de uso de imagen" para la publicación y explotación publicitaria de su imagen, de su nombre y apellidos, y de las fotografías aportadas para participar

en el perfil de **INSTAGRAM** de la Promotora para su publicación en una "Story" promocional durante todo el proceso publicitario vinculado a la celebración de la Campaña Menu4You (concretamente, entre los días martes 2 de septiembre y el domingo 5 de octubre de 2025), en cualquier medio o soporte (incluido Internet y Redes Sociales), así como para su uso en las pantallas digitales de publicidad exterior en Madrid. La utilización de dichos datos no otorga al/la titular de los mismos, en ningún caso, derecho de remuneración o beneficio alguno. A los indicados efectos, la Promotora se reserva la posibilidad de solicitar por escrito a los/las participantes su autorización para la explotación de sus respuestas en los términos indicados en las líneas precedentes.

11. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en el mismo, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese/a participante en el concurso. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el presente concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

12. RÉGIMEN FISCAL:

Dado el valor de los regalos ofrecidos, y conforme con la normativa fiscal en vigor, la Promotora informa a los/las participantes en este concurso que no se procederá a practicar retención o ingreso a cuenta del IRPF de clase alguna.

13. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases legales se rigen por la normativa española, y se encuentran publicadas a disposición de cualquier usuario/a en <https://mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos>.

En el supuesto de reclamación, se informa al/la consumidor/a que en caso de litigio podrá someter la resolución del mismo a los Juzgados/Tribunales competentes, que podrán ser los de su lugar de residencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Promotora o por el Jurado, sin perjuicio del derecho que asiste a los/las consumidores/as a formular las acciones que estimen convenientes.

Madrid, agosto de 2025